

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

<b>ADMINISTRACION:</b> Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b> Un Trimestre ... .. 400 ptas. Un Semestre ... .. 600 > Un Año ... .. 1.000 >	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea ... .. 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
-----------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------

Número 2.804

### GOBIERNO CIVIL DE AVILA VICESECRETARIA GENERAL C I R C U L A R

Por la Empresa Aérea de Galicia S.A., y de conformidad con la Orden de 20 de diciembre de 1966, se ha solicitado autorización para realizar propaganda aérea en la provincia de Avila, con arreglo a las siguientes condiciones:

Zonas a sobrevolar: Provincia de Avila.

Matrícula de los aviones: EC-DBG y EC-DLQ.

Período autorizado: Un año.

Aeropuertos a utilizar: Salamanca y Valladolid.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones, Entidades y personas que pudieran sentirse interesadas, dando trámite de audiencia ante este Gobierno Civil, por un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente circular en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que por las mismas puedan formularse las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

VICENTE ORAA RODRIGUEZ

Número 2.682

### DIPUTACION PROVINCIAL PLANES PROVINCIALES DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Jaime Espí Zarza, contratista de obras, se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en aval del Banco Español de Crédito, Sucursal de Avila, en la Depositaria Provincial con fecha 5 de agosto de mil novecientos ochenta y uno, por un importe de CUARENTA Y SEIS MIL

QUINIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS (46.537,- pesetas), para responder de la obra de "Mejora del alumbrado público, 2.ª fase, en San Vicente de Arévalo (Avila)".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, 1 de octubre de 1982.

El secretario general, ilegible.

Número 2.683

### DIPUTACION PROVINCIAL PLANES PROVINCIALES DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Jaime Espí Zarza, contratista de obras, se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en aval del Banco Español de Crédito, Sucursal de Avila, en la Depositaria Provincial con fecha 14 de febrero de mil novecientos ochenta y uno, por un importe de CUARENTA Y SEIS MIL PESETAS (46.000,- pesetas), para responder de la obra de "Mejora del alumbrado público, en SAN VICENTE DE AREVALO".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, 1 de octubre de 1982.

El secretario general, ilegible.

Número 2.805

### MINISTERIO DE TRABAJO MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO E D I C T O

DON JESUS GULLON RODRIGUEZ,  
MAGISTRADO DE TRABAJO DE ESTA  
CAPITAL Y SU PROVINCIA,

HAGO SABER

Que en los autos n.º 543/82 seguidos a instancia de Carlos Manzanero González contra PRYOSA sobre salarios, se ha dictado con fecha veintinueve de septiembre actual una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Avila a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. El Ilmo. Sr. D. Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante Carlos Manzanero asistido del Letrado Don Antonio García, no compareciendo la demandada pese a estar citada en forma, en reclamación de salarios.

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda planteada por Don Carlos Manzanero González frente a la empresa PRYOSA S.A. condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 251.512 pts. en concepto de liquidación, salarios atrasados y horas a prorrata, absolviéndola del resto de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que conforme a los artículos 93, 152 y siguientes y 178 y siguientes, en su caso de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la misma pueden interponer Recurso de SUPPLICACION, ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando tal propósito, por escrito, o por comparecencia, ante esta Magistratura de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de la notificación.

dos a partir del siguiente al de la notificación de la sentencia, debiendo cumplir las consignaciones que sean necesarias y la forma de efectuarlas a tenor de dichos artículos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Desconociéndose el actual paradero de la empresa PROYSA S.A., por medio del presente EDICTO se le notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas: Ilegibles.

Número 2.806

## MINISTERIO DE TRABAJO MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO

### EDICTO

DON JESUS GULLON RODRIGUEZ,  
MAGISTRADO DE TRABAJO DE ESTA CAPITAL Y SU PROVINCIA,

HAGO SABER

Que en los autos n.º 544 al 588/82 seguidos a instancia de Florentino Royo Lázaro y otros contra Constructora Abulense S. A. sobre salarios, se ha dictado con fecha veintinueve de septiembre actual una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Avila, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. El Ilmo. Sr. don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandantes don Florentino Rojo Lozano y otros representados por don José Méndez Blázquez y asistidos del letrado don Antonio García y como demandado Constructora Abulense que no comparece pese a estar citada en forma en reclamación de salarios.

FALLO: Que estimando las demandas condeno a la empresa "Constructora Abulense S. A." a que abone a los demandantes las cantidades, siguientes: A Florentino Rojo Lázaro 80.778 pesetas.—A Juan Fernando Cristóbal García 87.528 pesetas.—A Lorenzo Moreno Jiménez 90.584 pesetas.—A Pedro Sanz Almarza 87.482 pesetas.—A José Rucio Cabrero 82.656 pesetas.—A Juan Francisco Pinto Rivilla

87.482 pesetas.—A Jesús Llorente Jiménez 90.584 pesetas.—A Emilio Jiménez Estrella 92.558 pesetas.—A José Muñoz Orgaz 90.248 pesetas.—A Manuel María Casado 97.509 pesetas.—A José Méndez Blázquez 100.291 pesetas.—A Pedro Peláez Herrero 89.738 pesetas.—A Marcos López Nieves 91.506 pesetas.—A José María Rivilla Rivilla 85.391 pesetas.—A Claudio Soto Martínez 93.495 pesetas.—A Mario Teodoro Palomó Redondo 97.483 pesetas.—A Pedro Llorente Gómez 84.298 pesetas.—A Julián Sanz López 81.749 pesetas.—A Rafael Rubio Llorente 75.391 pesetas.—A Cecilio Pescador Cabrero 86.453 pesetas.—A Rafael Martín Arribas 92.287 pesetas.—A Primo Marugán Cuenca 80.689 pesetas.—A Enrique Jiménez López 86.756 pesetas.—A Jaime Llorente Tapia 97.509 pesetas.—A Luis García Sánchez 81.747 pesetas.—A Jesús Martín del Río 93.542 pesetas.—A Fructuoso Callejo Sacristán 80.689 pesetas.—A Manuel Molina Martín 95.241 pesetas.—A Tomás García Caro 80.798 pesetas.—A José Gonzalo Bartolomé 87.482 pesetas.—A Simón García Sanz 80.778 pesetas.—A Víctor Cristóbal Muñoz 90.249 pesetas.—A Mariano Cristóbal Sanz 81.749 pesetas.—A Pío Pablo Arroyo Herrero 85.391 pesetas.—A Eladio López Fernández 97.483 pesetas.—A Manuel Julián Chaveinte 85.120 pesetas.—A Millán Gómez Villaverde 92.506 pesetas.—A Jesús García Gil 87.481 pesetas.—A Eugenio Gonzalo Francisco 87.482 pesetas.—A Fausto Alvaro Jiménez 47.805 pesetas.—A Andrés Rubio Muñoz 87.482 pesetas.—A Maximiliano Sanz Almarza 95.874 pesetas.—A Benito Redondo Cánoba 91.019 pesetas.—A Lorenzo Grande Hernández 97.483 pesetas.—Y a Paulino Jiménez Muñoz 97.483 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que conforme a los artículos 93, 152 y siguientes y 178 y siguientes, en su caso de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando tal propósito, por escrito, o por comparecencia ante esta Magistratura de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la sentencia, debiendo cumplir las consignaciones que sean necesarias y la forma de efectuarlas a tenor de dichos artículos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Desconociéndose el actual paradero de Constructora Abulense S. A. por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que así conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas ilegibles.

Número 2.808

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE  
OBRAS HIDRAULICAS

### COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

C - 8051

### A N U N C I O

El Ayuntamiento de Barco de Avila (Avila), solicita la concesión de un aprovechamiento de 34 l/seg. de aguas a derivar del río Tormes en término municipal de Barco de Avila (Avila), con destino al abastecimiento de Barco de Avila, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

### INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Toma de las aguas mediante retención en el río Tormes para encauzar el caudal a una arqueta de captación.

La conducción desde la retención hasta la arqueta de captación se ha previsto mediante tubería de presión.

La conducción general de las aguas desde la arqueta, se realizará mediante tubería enterrada de 40 cms. de diámetro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes a fin de que en el plazo de treinta (30) días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, C/ Santuario, 6, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 8 de octubre de 1982.

El comisario jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

## DELEGACION DE HACIENDA

### RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES

#### SECCION DE NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968; tomándose como fecha de notificación la de esta publicación:

Liquidación	Contribuyentes	Domicilio	Ejercicio	Importe
<b>TRAFICO DE EMPRESAS</b>				
W00146	Julián Palacios Jara	Arenas de San Pedro	1982	500
W00190	Carlos del Nogal Jiménez	Avila.- Av. José Antonio, 34	1982	4.380
W00222	Luciano Heras Fernández	Piedrahita	1982	500
W00229	Paciano Segovia Serrano	Candeleda	1982	514
W00230	Paciano Segovia Serrano	Candeleda	1982	1.021
<b>RENTA PERSONAS FISICAS</b>				
Q00138	Pablo González Gómez	Arévalo	1982	17.609
Q00197	Mariano Lobo Velasco	Peguerinos	1982	14.839
<b>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. —SANCIONES</b>				
000050	Rancho Manzanero, S.A.	Sta. M. <sup>a</sup> Tiétar	1982	4.000
000068	Alto Mijares, S.A.	Mijares	1982	1.000
<b>IMPUESTO INDUSTRIAL. —CUOTA POR BENEFICIOS</b>				
KEO.001	Isabel Barbero Rosado	Las Navas del Marqués	1975	13.082
<b>LICENCIA FISCAL —INDUSTRIAL—</b>				
IE-811	Construcciones Chinata, S.A.	Barco de Avila	1982	2.250
<b>CANON SUPERFICIE DE MINAS</b>				
Z00002	Manuel Alvarez Castellanos	Madrid. —Cea Bermúdez, 12	1982	6.000
Z00003	Manuel Alvarez Castellanos	Madrid. —Cea Bermúdez, 12	1982	15.000
Z00004	Manuel Alvarez Castellanos	Madrid. —Cea Bermúdez, 12	1982	14.250
Z00005	Manuel Alvarez Castellanos	Madrid. —Cea Bermúdez, 12	1982	15.000
Z00006	Manuel Alvarez Castellanos	Madrid. —Cea Bermúdez, 12	1982	55.000
Z00011	Minas del Herradón, S.A.	Diego León, 69. —Madrid	1982	9.000
Z00014	Minas del Herradón, S.A.	Diego León, 69. —Madrid	1982	76.500
Z00015	Minas del Herradón, S.A.	Diego León, 69. —Madrid	1982	45.750
Z00016	Minas del Herradón, S.A.	Diego León, 69. —Madrid	1982	42.000
Z00018	S.A. Turbas para el Campo	Virgen Lourdes, 30. —Madrid	1982	21.000
Z00021	Antonio Sánchez Lozano	P. <sup>o</sup> Imperial, 27. —Madrid	1982	72.000

Avila, 19 de Octubre, 1982

EL DELEGADO DE HACIENDA

Número 2.799

**MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS Y URBANISMO**  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS  
HIDRAULICAS

**CONFEDERACION  
HIDROGRAFICA DEL TAJO**

**SISTEMA DEL TIETAR  
EXPLOTACION**

INFORMACION PUBLICA DEL  
CANON DE REGULACION DEL  
SISTEMA DEL TIETAR PARA LA  
CAMPAÑA DE 1982

Efectuado el estudio del Canon de Regulación para el río Tiétar, Campaña de 1982, conforme dispone el Decreto 144/1960 de 4 de Febrero, se somete a información Pública los siguientes valores de aplicación.

**VALOR "A"**

De aplicación a tierras de superficies regadas, 2.229 pesetas/Ha.

**VALOR "B"**

De aplicación a abastecimientos de agua a poblados y varios usos, 0,446 pesetas/metro cúbico.

**CONDICIONES DE APLICACION**

Estarán sujetos al pago de este canon los usuarios beneficiados con la regulación de las aguas del río Tiétar, por el embalse del Rosarito cuyas tomas estén comprendidas entre la cola de dicho embalse y la desembocadura del río Tiétar-en el Tajo.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en el 4% de su importe en concepto de Tasa por la Explotación de las Obras y Servicios establecidos por el Decreto. 138/60.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el De-

creto 144/1960 durante un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente de las publicaciones en este anuncio en el B.O. de las provincias de Avila, Toledo y Cáceres a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en Madrid, o en los Ayuntamientos de los términos de Oropesa, Candeleda, Madrigal de la Vera, Villanueva de la Vera, Valverde, Talaveruela, Losar, Robledillo, Jaramilla, Cuacos, Collado, Jaraiz, Tejada, Pasarón, Malpartida de Plasencia, Naval Moral de la Mata, Serradilla, Talaveruela, Majadas y Toril.

El expediente completo puede ser examinado en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, donde estará de manifiesto durante dicho plazo.

Madrid, 14 de Octubre de 1982

El ingeniero director, *ilegible*.

Número 2.741

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

#### A N U N C I O

Don Fernando José Soler Liceras, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Concha Espina n.º 8, ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 1,50 litros por segundo de agua del Río Arenal en término municipal de Arenas de San Pedro (Avila), con destino a riego y usos domésticos, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto - ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en los BB. OO. de Avila, Toledo y Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial citado, para que durante el mismo puedan los particulares y Entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Arenas de San Pedro, las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministe-

rios, para cuantos deseen examinarlos (16.701/82).

#### NOTA EXTRACTO

La captación en el río Arenal se efectuará mediante un puente construido en la margen derecha, del cual se extraen las aguas mediante un grupo electrobomba con motor de 2 C.V. y se conducen a tres depósitos de fibrocemento de 1,5 m<sup>3</sup>. Este mismo grupo sirve para elevar las aguas de un manantial a un cuarto depósito igual a los anteriores.

Estos depósitos están situados sobre una torre de 7,20 m. de altura consistente en una estructura metálica de angulares y sirven los tres primeros para riego y el cuarto para abastecimiento de agua potable.

Todos los terrenos ocupados por las obras son propiedad del peticionario y de dominio público cuya ocupación se solicita.

Madrid, 6 de octubre de 1982.

El comisario jefe de Aguas, **Fernando Mejón**.

Número 2.800

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

#### SISTEMA DEL ALBERCHE EXPLOTACION INFORMACION PUBLICA DEL CANON DE REGULACION DEL RIO ALBERCHE PARA LA CAMPAÑA DE 1982

Conforme se dispone en el Artículo 4.º del Decreto 144/1960 de fecha 4 de Febrero, se ha estudiado el CANON DE REGULACION DEL RIO ALBERCHE, de aplicación para la campaña de 1982, que resulta el siguiente:

#### TARIFA 1.ª

De aplicación a los usuarios de aguas para riegos, 696 ptas/Ha.

#### TARIFA 2.ª

De aplicación a los que se benefician del agua regulada para usos varios, distintos del riego, incluso abastecimiento de agua a poblaciones, 0,116 pesetas/ metro cúbico.

#### CONDICIONES DE APLICACION

1.º Estarán sujetos al pago del Canon de Regulación deducidos todos los usuarios directos de agua del río

Alberche comprendidos entre el Embalse de "El Burguillo" y la desembocadura en el río Tajo, excepto los que la derivan del Embalse de Cazalegas que deberán abonar las Tarifas que se fijan para los beneficiarios por las obras del Canal Bajo del Alberche.

2.º: Por razón de su derecho prioritario al uso del sistema regulador y consecuente obligación, de aportación regular al coste de las obras y su conservación, se establece para el abastecimiento de MADRID (AMSO) el mínimo de facturación de 40.000.000 de metros cúbicos, cuyo importe, al precio de la Tarifa 2.ª será exigido a su organismo administrador (Canal de Isabel II) en caso de que el volumen de agua derivado no alcance el indicado volumen mínimo de facturación.

3.º: Al importe de este Canon de Regulación se incrementará el 4% en concepto de tasa por servicios facultativos, de acuerdo con los previstos en el artículo 4.º del Decreto 138/1960 de 4 de Febrero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de QUINCE DIAS (15) en el B.O. de las provincias de AVILA, MADRID Y TOLEDO, así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de las siguientes poblaciones:

#### PROVINCIA DE AVILA:

Cebreros, El Tiemblo, El Barraco, San Juan de la Nava.

#### PROVINCIA DE MADRID:

Aldea del Fresno, Nava del Rey, Pelayos de la Presa, San Martín de Valdeiglesias, Villa del Prado.

#### PROVINCIA DE TOLEDO:

El Casar de Escalona, Escalona, Hormigos, Los Cerralbos, Nombela, Pepino, San Román de los Montes, Santa Cruz de Retamar, Talavera de la Reina.

Al efecto de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en los indicados Ayuntamientos o en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo en Madrid.

El expediente completo del estudio del Canon de Regulación se hallará expuesto al público durante el referido plazo en las oficinas de la citada Confederación Hidrográfica en Madrid, Nuevos Ministerios, 8.ª Planta, y en las de Talavera de la Reina, C/ General Yagüe, número 19.

Madrid, 14 de octubre de 1982

El ingeniero director, *ilegible*.

**Sección de Anuncios****OFICIALES****JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA****EDICTO**

*Don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción de Avila y su Partido Judicial,*

HACE SABER: Que en el procedimiento número 247/81 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 3.104.781 pesetas por principal y costas, seguido a instancia de Caja General de Ahorros y M. P. de Avila representado por el Procurador don Manuel Fernández Fernández contra don Exiquio Florentino García Calvo y doña Fuensanta Calvo Alvarez, se ha acordado anunciar por término de veinte días la primera subasta de los inmuebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día QUINCE DE DICIEMBRE 1982 a las once horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Los bienes han sido tasados en TRES MILLONES QUINIEN-TAS MIL PESETAS y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.<sup>a</sup>—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup>—Los títulos de propiedad suplidos por las certificaciones registradas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores debieran conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup>—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5.<sup>a</sup>—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6.<sup>a</sup>—El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 10%.

7.<sup>a</sup>—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

**BIENES OBJETO DE LA  
SUBASTA**

RUSTICA en Madrigal de las Altas Torres, número 569 del Plano, dedicada a era, al sitio del Molino el Viento. Linda Norte: camino; Sur, casco urbano; Este, en punta en camino y casco urbano, y Oeste, Julián Arias Miguel (finca 568). Mide 18 áreas. Sobre esta finca se ha construido una edificación que se describe así: Urbana: Cercado de la finca con paredes de ladrillo cogido con cemento; una nave taller con foso de trabajo, oficina y servicio. Ocupa esta nave una superficie de 600 m<sup>2</sup> y está situada dentro de la finca entre los linderos norte y sur; por el Este y el Oeste tiene la nave puertas de salida al resto de la finca, que está destinada a patio. Desde estos patios se accede al exterior. Inscrita al tomo 2.764, libro 131, folio 29, finca 11.132 del Registro de la Propiedad de Avila.

Dado en Avila, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

El Magistrado Juez, *Elías Dávila Lorenzo*.—El Secretario, *Ilegible*. —2.790

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción de Arenas de San  
Pedro****EDICTO**

El Sr. D. José Antonio García Vila, Juez de Instrucción de esta ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, por resolución de hoy dictada en Diligencias Previas registradas al número 213 de 1981, por hurto, a virtud de denuncia de María del Carmen Pérez Isabella por sustracción el 12 de julio de 1981, de dos macutos y 18 sacos de dormir, propiedad de Luis de Toledo Heras y otros, que se encontraban en el Campamento Vega Reina, sito en el paraje conocido por "Nogal del Barranco", del término municipal de Guisando, ha acordado se haga al padre o representante legal de los perjudicados, menores de edad, Roberto Schnurr Gil, Luis de Toledo Heras, que tuvo su domicilio en Avenida de Bruselas, 13 y José Gabriel Sainz Barrio, que resultó desconocido en c/ Mauricio Legendre n.º 3, de Madrid, el ofrecimiento de acciones que deter-

mina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Arenas de San Pedro a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas ilegibles.

—2.818

**Juzgado de Distrito de Arenas de  
San Pedro****CEDULA DE NOTIFICACION**

En el Juicio de Faltas número 92/82 que se sigue en este Juzgado sobre lesiones de agresión, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"SENTENCIA: —En la ciudad de Arenas de San Pedro, a once de Octubre de mil novecientos ochenta y dos. El Sr. D. Ernesto de la Rocha García, Juez de Distrito titular de la misma, habiendo visto y examinado los presentes autos de Juicio verbal de Faltas n.º 92/82, seguido en este Juzgado sobre lesiones en agresión, entre partes, de una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; como perjudicado Daniel Linares Sánchez, de 62 años, casado, jubilado y vecino de Candeleda y como denunciado Angel Caballero Sánchez, de 27 años, casado, maquinista y vecino de Moraleja (Cáceres), y

FALLO: Que debo condenar como condeno al acusado ANGEL CABALLERO SANCHEZ, como autor responsable de una falta de lesiones ya definida, a las penas de cinco días de arresto menor, pago de costas procesales y sin lugar a indemnización. —Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. —Firmada y rubricada".

Y para que sirva de notificación al perjudicado DANIEL LINARES SANCHEZ, quien se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Arenas de San Pedro, para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y firmo en dieciséis de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.

El secretario, *ilegible*.

—2.791

**Ayuntamiento de Naval Moral****EDICTO**

Por don Antonio Jiménez Peral, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para el ejercicio de la actividad de PUB en la Plaza de la Independencia s/n de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre

actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran quedar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad, puedan formular sus reparos u observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navalmoral, 5 de octubre de 1982.  
El Alcalde, **Ilegible**.

—2.694

*Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle*

EDICTO

Por don Manuel Reimunde Díez-Canseco, consejero delegado de Wat. S. A., vecino de Madrid, se ha solicitado la devolución de la garantía constituida en Arcas Municipales de este Ayuntamiento, para responder al contrato de las obras "Instalación de Alumbrado Público en esta localidad".

Lo que se hace saber a fin de que todas las personas interesadas, puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, a tenor de cuanto se establece en el n.º 1.º del art.º 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

En Santa Cruz del Valle, a 7 de octubre de 1982.

El alcalde, **Benito Cañadas Muñoz**.

—2.733

*Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle*

EDICTO

Por don Fidel Fernández Mordas, en representación de EMBALAJES FERNANDEZ S. A., vecino de Madrid, se ha solicitado la devolución de la garantía constituida en Arcas Municipales de este Ayuntamiento, para responder al contrato de maderas, lote n.º 7/1981.

Lo que se hace saber a fin de que todas las personas interesadas, puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, a tenor de cuanto se establece en el n.º 1.º del art.º 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

En Santa Cruz del Valle, a 7 de octubre de 1982.

El alcalde, **Benito Cañadas Muñoz**.

—2.734

*Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle*

EDICTO

Por don José Carrasco García, vecino de Madrid, se ha solicitado la

devolución de la fianza definitiva constituida para responder al contrato de los festejos taurinos 1982, de esta localidad.

Lo que se hace saber a fin de que todas las personas interesadas, puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, a tenor de cuanto se establece en el n.º 1.º del art.º 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

En Santa Cruz del Valle, a 6 de octubre de 1982.

El alcalde, **Benito Cañadas Muñoz**.

—2.735

*Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle*

EDICTO

Por don Lucas Rodrigo García Martín, vecino de esta localidad, se ha solicitado la devolución de las fianzas definitivas constituidas en Arcas Municipales para garantizar los contratos de obras de Escuela de Artesanía, casa del médico y lavaderos municipales respectivamente.

Lo que se hace saber a fin de que todas las personas interesadas, puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, a tenor de cuanto se establece en el n.º 1.º del art.º 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

En Santa Cruz del Valle, a 6 de octubre de 1982.

El alcalde, **Benito Cañadas Muñoz**.

—2.736

*Ayuntamiento de Horcajo de las Torres*

EDICTO

Por don Julián Lorenzo Galiano Nieto, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Apertura de tahona y elaboración de bollería", en la calle Peñaranda sin número, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Horcajo de las Torres, a 11 de octubre de 1982.

El alcalde, **Epifanio Esgueva**

—2.765

*Ayuntamiento de El Barraco*

EDICTO

D.ª María Sonsoles Pérez Garcé con domicilio en la Avenida de Avil n.º 3-2.º, actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía, licencia para apertura de un establecimiento dedicado a COMERCIO AL POR MENOR DE COCHES A MOTOR, USADOS a emplazar en la Avenida de Avila, n.º 9.

En cumplimiento de lo dispuesto a efecto, se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El Barraco, a 13 de octubre de 1982

El Alcalde, **Carlos Somoza**.

—2.773

*Ayuntamiento de Candeleda*

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 1982.

PRIMERO. Actas anteriores: Se aprueba el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

SEGUNDO. Facturas, recibos y cuentas varias: Se aprueban recibos y facturas por un importe de 994.112 pesetas.

TERCERO. 3-1. Obras menores: Se conceden siete licencias de obras menores y de reforma interior, y se acuerda que por la Comisión de Obras se señale la alineación del solar sito en Paseo Doctor Marañón cuyo cierre tiene interesado su propietario don Pedro Hernández Garro.

CUARTO. Personal: Se acuerda solicitar información a letrado, en relación con petición de trienios, su reconocimiento, por el alguacil municipal don Juan Garro Sánchez, por los servicios que prestó en el mercado de abastos.

QUINTO. Otras instancias: Autorizar cambio sección racor toma agua potable a don Antonio Rivera Garbin; interesar informes de la Comisión de Obras en la petición del vecino don Pedro Moreno Hernández, sobre devolución de tasas abonadas, por tenerlo pagado con anterioridad, servicios de agua y saneamiento calle Sierra; no acceder a petición de don Nemesio-Armando de la Fuente Hernández, sobre exención pago servicio recogida de basuras al edificio n.º 32 de la c/ Hilachas; manifestar al vecino don Antonio Blázquez Herrero, que el

desagüe de los patios de los edificios n.º 16 de la Calle Caidos y del número 3 de la de Peña Caballera, los ha de practicar a la red de saneamiento a través de las que ya tiene practicadas para tales edificios; y autorizar a don Florentino Monforte Gómez, la dotación del servicio de agua potable a edificio sito en Las Puentes, tomándolo de la red que abastece al barrio de la Aduana.

Candeleda, 13 de octubre de 1982.

El alcalde, *Florentino Monforte Gómez*.

El secretario, *Rafael Lefler Recio*.

—2.792

### *Ayuntamiento de Cebreros*

CON CARACTER URGENTE, se anuncia subasta pública, para contratar el aprovechamiento de 231,000 kilos de piña albar con su fruto, de los montes números 64,67 y 130 del Catálogo titulado Castrejón, Umbría de Prado Espino y El Zucho de estos propios. TASACION Base 1.848,000 pesetas. Índice 3.696,000 pesetas, plazo para el aprovechamiento hasta el día 31 de marzo de 1983, de acuerdo con las condiciones Facultativas y Económicas Administrativas que obran en Secretaría, reclamables en el plazo de ocho días. ESTE APROVECHAMIENTO NO ESTA SUJETO A REVISION DE AFORO, ya que el producto se contrata en el árbol, pinos de dichos montes. Presentación de proposiciones, arregladas al modelo adjunto dentro del plazo de diez días hábiles, en aquellas oficinas hasta las catorce horas, en sobre cerrado, lacrado o precintado con la diligencia en su anverso de "Proposición para tomar parte en la subasta de piñas albar con su fruto de los montes números 64,67 y 130 de los propios de Cebreros". Plazo a contar del siguiente día de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, acompañando el justificante que acredite el ingreso en la Caja Municipal de una cantidad equivalente al 3 por 100 de aquella tasación para responder de los efectos de la subasta y de la declaración jurada que exige el Artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. La fianza definitiva será del 6 por 100 del importe en tal concepto concertado. La apertura de plicas, tendrá lugar en la Alcaldía al siguiente día hábil de transcurridos los diez indicados, hora de las doce. Si por no elevarse la proposición al importe tasación, o falta de licitadores, quedara desierta la subasta, podrán presentarse proposiciones en los cinco días hábiles siguientes, en las mismas condiciones;

su apertura, tendrá lugar al siguiente hábil a la misma hora.

De cuenta del adjudicatario, el coste de escritura pública en su caso, Derechos Reales, Tasas Parafiscales, Impuestos Provincial, anuncios, Timbres, Presupuesto de indemnizaciones y cuantas cargas y gravámenes lleva consigo esta clase de contrato.

Cebreros a 11 de octubre de 1982.

El alcalde, *Vicente Marín Díaz*.

### MODELO DE PROPOSICION

D....., mayor de edad, vecino de....., provincia de.....provisto del Documento Nacional de Identidad número....., informado y debidamente enterado de las condiciones Facultativas y Económicas Administrativas y anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número....., de fecha....., relativas a la subasta de 231,000 kilos de piña albar con su fruto en el árbol de los montes números 64,67 y 130, del Catálogo, titulados Castrejón, Umbría de Prado Espino y El Zucho, de estos propios de Cebreros, les acepta y obliga a llevar a efecto el aprovechamiento en forma allí prevenida, por la cantidad de..... pesetas (en letra), acompañando al efecto, la declaración jurada prevista y el resguardo que acredite el depósito del 3 por 100 del tipo tasación base exigido al efecto.

Cebreros, a.....de.....de 1982.

(Firma y rúbrica).

—2.794

### *Ayuntamiento de San Juan de La Nava*

#### E D I C T O

Aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1982, la imposición de la nueva exacción Tasa por el suministro municipal de agua. Y aprobada la nueva Ordenanza y tarifa correspondiente, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de QUINCE días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar la reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19-dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado el acuerdo de

imposición y de aprobación de las Ordenanzas Fiscales.

En San Juan de la Nava, a 18 de octubre de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.796

### *Ayuntamiento de El Barco de Avila*

#### E D I C T O

En cumplimiento del acuerdo del Pleno de la Corporación de 13 de octubre actual, que estimó reclamación formulada por D. ALBERTO MUÑOZ BOSQUE contra las Normas Subsidiarias, se abre un nuevo plazo de UN MES a fin de que se puedan presentar reclamaciones durante el mismo contra dicho acuerdo de estimación de la reclamación citada y sobre cualquier otro extremo relacionado con las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Barco de Avila, a 14 de octubre de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.795

### *Ayuntamiento de Bernuy de Zapardiel*

#### E D I C T O

Aprobado que ha sido por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos n.º 1, tramitado dentro del presupuesto ordinario vigente, se hace saber que el mismo se hallará de manifiesto en esta Secretaría Municipal, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser debidamente examinado, y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados legítimos.

Bernuy Zapardiel, 18 de octubre de 1982.

El Alcalde, *Ignacio Báñez Fernández*.

—2.801

### *Ayuntamiento de Santa María del Berrocal*

#### E D I C T O

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplementos de crédito, por medio de aplicación del superavit del año anterior, dentro del presupuesto ordinario vigente, a

los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

En Santa María del Berrocal, 18 de octubre de 1982.

El Alcalde, **Damián Vaquero Castilla**.

—2.802

*Ayuntamiento de Santa María del Berrocal*

EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada por el Pleno en el día 5 del actual, ha acordado, imponer la tasa por el aprovechamiento de la piscina municipal y polideportivo.—El acuerdo de su imposición y la tarifa de tipos impositivos se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo y en el caso de no haberse presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Santa María del Berrocal, 18 de octubre de 1982.

El Alcalde, **Damián Vaquero Castilla**.

—2.803

*Ayuntamiento de Arévalo*

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión M. Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1982.

PRIMERO.— ACTA ANTERIOR.— Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.— FACTURAS, RECIBOS Y CUENTAS.— Se aprueban facturas por un importe de 1.224.307 pesetas.

TERCERO.— HACIENDA.— 3. 1.— Solicitudes de devolución de depósitos de tasas.— Se acuerda la devolución de un depósito y la denegación de otro, con arreglo a Ordenanza.

CUARTO.— POLICIA URBANA.— 4. 1.— Licencias de obras menores y de reforma parcial.— Se autorizan varias obras menores y de reforma. 4. 2.— Otras licencias.— a) de vado permanente.— Se autoriza una licencia de vado permanente.

QUINTO.— OBRAS.— 5. 1.— Certificación de obras ejecutadas en la reconstrucción de la Casa Consistorial.— Se acuerda la aprobación de la 5.ª certificación de obra de reconstrucción de la Casa Consistorial por un importe de 2.314.041'06 pesetas.

SEXTO.— RUEGOS Y PREGUNTAS.— No se formularon ruegos ni preguntas. En la ciudad de Arévalo a diecinueve

de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

V.º B.º, el alcalde, **Rodolfo González**.  
El secretario, **Luis Prieto**.

—2.809

*Ayuntamiento de Candeleda*

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 1982.

Primero.— **Actas anteriores**.— Se aprueba el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

Segundo.— **Facturas, recibos y cuentas varias**.— Se aprueban facturas y recibos por valor de 100.057 pesetas.

Tercero.— **Obras menores**.— Se conceden tres licencias de obras menores.

Cuarto.— **Otras instancias**.— Se acuerda devolver tasa cobrada a doña Felisa Hernández López por licencia de dotación servicio agua potable y salinas residuales a solar en c/ Sierra, por tenerlo ya abonado con anterioridad, y se deja nula esta licencia.

Se autoriza a don Santiago Chinarro Hornero y otros, para reparación camino de La Raya, segunda fase, hasta bifurcación caminos Hornilla y Pedro Malillo.

Candeleda, 18 de octubre de 1982.

El Alcalde, **Florentino Morforte Gómez**.— El Secretario, **Rafael Lefler Recio**.

—2.810

*Ayuntamiento de Tolbaños*

ANUNCIO

PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1982.

Los interesados legítimos que mencionan el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha

de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organó ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Tolbaños, a 18 de octubre de 1982.

El presidente, *ilegible*.

—2.812

*Ayuntamiento de Muñogalindo*

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número uno que afecta al vigente presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1982.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones**: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación**: Registro General del Ayuntamiento.

c) **Organó ante el que se reclama**: Ayuntamiento en Pleno.

En Muñogalindo, a 15 de octubre de 1982.

El Presidente, *ilegible*.

—2.820

*Ayuntamiento de Navalmoral*

EDICTO

Por don Eutiquio Nieva Alonso, se ha solicitado de esta Alcaldía la ampliación a CHACINERÍA, de la CARNICERÍA que tiene instalada en la C/ El Medio de esta localidad, lo que se comunica a los efectos prevenidos en el Reglamento de actividades molestas, nocivas y peligrosas, significando que se admitirán cuantas reclamaciones se presenten en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navalmoral, 20 de octubre de 1982.

El Alcalde, *ilegible*.

—2.822